

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Tena, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de manera particular el Artículo 54 literal q), a fin de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades recreativas en beneficio de la ciudadanía Tenense; realiza la gala de elección, proclamación, coronación y premiación de las mujeres de la interculturalidad del cantón, dónde con motivo de la Fundación de Tena celebrada el 15 de Noviembre de cada año, se procede a la elección de "Reina de Tena" y "Huaysa Ishpingu Huarmi".

Señalado evento es organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio; y, Dirección de Desarrollo Social y Económico, por ello a fin de normar las bases para dicho evento se debe contar con un marco normativo actualizado.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente del inciso segundo señala: “El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”.

Que, el artículo 21 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales, y a expresar dichas elecciones; a la libertad estéticas; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el artículo 22 de la constitución de la República del Ecuador expresa que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 3, literal g) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo inciso señala: “Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales siendo una de estas: letra q), promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y en uso de las facultades administrativas establecidas en la constitución y el COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: “REINA DE TENA” Y “WAYSA IHSPINGU WARMI”.

CAPÍTULO I:

DE LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA

Artículo 1.- DE LA ORGANIZACIÓN: La elección de Reina de Tena, será organizada por la comisión conformada de la siguiente manera: la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio. El evento se realizará en el mes de noviembre por el aniversario de la fundación del cantón Tena.

Artículo 2.- DE LAS PARTICIPANTES: Podrán participar como candidatas a Reinas de Tena, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer tenense de nacimiento; y/o haber residido en la ciudad de Tena los últimos cinco años.
- b) Estado civil soltera, no estar en estado de gestación y no tener hijos.
- c) Tener entre 18 y 25 años, al momento de la inscripción.
- d) Haber culminado la educación secundaria.
- e) No haber participado como candidata a Reina de Tena, en años anteriores.
- f) Presentar un plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable), el cual será calificado por la Comisión Permanente De Turismo y Cultura, la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, el mismo que deberá ser implementado durante el

tiempo de su reinado.

Artículo 3.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN: Al ser una dignidad de honor y prestigio, las señoritas candidatas a Reina de Tena, estarán inhabilitadas de participar en los siguientes casos:

- a) Quienes se encuentren participando como candidatas en algún proceso electoral.
- b) Quienes tengan cuentas en redes sociales que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Quienes tengan hasta el segundo grado de consanguinidad de parentesco con Autoridades de elección popular del GAD Municipal de Tena y miembros de la comisión de fiestas.
- d) Quienes tengan antecedentes penales.

Artículo 4.- DE LOS AUSPICIANTES: Podrán auspiciar la candidatura; instituciones públicas y privadas, organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores: Barrial, Parroquial, Turístico, Financiero, de la Producción, Profesional, Público, Estudiantil, Deportivo, Militar, Policial, Gremial u otros de carácter asociativo.

Artículo 5.- DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS: La Comisión de Cultura y Turismo designará a uno o varios funcionarios de la institución, quienes se encargarán de organizar la preparación y capacitación de las candidatas.

Artículo 6.- DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN: se efectuará sobre 100 puntos; cada candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

- a) Las candidatas que participen en el pregón cultural, tendrán automáticamente: 10 puntos.
- b) Presentación en traje de fantasía: pasarela, simpatía y actitud en un lapso de 5 minutos. (calificado sobre 30 puntos).
- c) Presentación en traje de gala: elegancia escénica, seguridad y belleza estética (calificado sobre 20 puntos).
- d) Presentación del Proyecto Social en un lapso de 10 minutos (calificado sobre 40 puntos).

Artículo 7.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR: El jurado calificador elegirá:

- a) REINA DE TENA: Quién presidirá la celebración de la fecha de efemérides de la ciudad y durante su año de reinado, formará parte del equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social para la ejecución de programas solidarios dirigidos a la colectividad del cantón y participar en actos oficiales de la entidad

edilicia. (En caso de contraer matrimonio o quedar en estado de gestación, perderá su reinado y será reemplazada de manera inmediata por la señorita Virreina del Cantón).

- b) VIRREINA DE TENA: Reemplazará a la reina del Tena y cumplirá con obras solidarias.
- c) SEÑORITA TURISMO: Será invitada a participar de la promoción turística y cultural en apoyo a la Coordinación de la Unidad de Turismo y Patrimonio y colaborar en las acciones solidarias que la Reina de Tena planifique.
- d) SEÑORITA AMISTAD: Será elegida por sus compañeras candidatas; y, se sumará al equipo de trabajo social y solidario planificado por la Reina de Tena.

CAPÍTULO II:

DE LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: WAYSA ISHPINGU WARMI.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN: La Elección de la Waysa Ishpingu Warmi, será organizada por la Comisión conformada de la siguiente manera: la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Desarrollo Social y económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio. El evento se realizará en el mes de noviembre por el aniversario de la Fundación del cantón Tena.

Artículo 9.- DE LAS PARTICIPANTES: Podrán participar a Waysa Ishpingu Warmi quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer tenense de nacimiento; y/o haber residido en la ciudad de Tena los últimos cinco años.
- b) Hija de padre y madre de las nacionalidades amazónicas.
- c) Tener entre 18 y 25 años, al momento de la inscripción.
- d) Estado civil soltera, no estar en estado de gestación y no tener hijos.
- e) Hablar con fluidez la lengua kichwa o Huaorani.
- f) Tener el cabello largo como símbolo de identidad de la mujer kichwa.
- g) Haber culminado la educación secundaria.
- h) No haber participado como candidata a Waysa Ishpingu Warmi en años anteriores.
- i) Presentar un plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable), el cual será calificado por la Comisión Permanente De Turismo y

Cultura, la Dirección de Desarrollo Social y económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, el mismo que deberá ser implementado durante el tiempo de su reinado.

Artículo 10.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN: Al ser una dignidad de honor y prestigio, las señoritas candidatas a Waysa Ishpingu Warmi estarán inhabilitadas de participar en los siguientes casos:

- a) Quienes se encuentren participando como candidatas en algún proceso electoral.
- b) Quienes tengan cuentas en redes sociales que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- c) Quienes tengan hasta el segundo grado de consanguinidad de parentesco con Autoridades de elección popular del GAD Municipal de Tena y miembros de la comisión de fiestas.
- d) No podrán ser candidatas a Waysa Ishpingu Warmi, quienes tengan antecedentes penales.

Artículo 11.- DE LOS AUSPICIANTES: Podrán auspiciar la candidatura; instituciones públicas y privadas, organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores: Barrial, Parroquial, Turístico, Financiero, de la Producción, Profesional, Público, Estudiantil, Deportivo, Militar, Policial, Gremial u otros de carácter asociativo.

Artículo 12.- DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS: La Comisión de Cultura y Turismo designará a uno o varios funcionarios de la institución, quienes se encargarán de organizar la preparación y capacitación de las candidatas.

Artículo 13.- DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN: se efectuará sobre 100 puntos; cada candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

- a) Las candidatas que participen en el pregón cultural, tendrán automáticamente: 10 puntos.
- b) Presentación en traje de semillas y/o traje de las mujeres de la etnia Huaorani; las participantes demostrarán en pasarela la simpatía y actitud, sin utilizar animales silvestres, la música será propia de cada cultura, en un lapso máximo de 5 minutos.(calificado sobre 30 puntos).
- a) Presentación en traje de gala de la cultura kichwa o Huaorani: maquicotona, corte normal, (estando prohibido el corte de blusa ceñida al cuerpo) y la pampalina (largo hasta la rodilla), donde demostrará su donaire natural en pasarela (calificado sobre 20 puntos).
- b) Presentación del Proyecto Social en un lapso de 10 minutos (calificado sobre 40 puntos).

Artículo 14.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR: el jurado calificador elegirá:

- a) **WAYSAS -ISHPINGU WARMI:** Quién presidirá las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, formará parte del equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social en la cual colaborará en la ejecución de programas solidarios dirigidos a la colectividad del Cantón. (En caso de contraer matrimonio y quedar en estado de gestación, perderá su reinado y será reemplazada de manera inmediata por la señorita “Sumak Warmi”).
- b) **SUMAK WARMI:** Reemplazará a la “WAYSAS -ISHPINGU WARMI” y colaborará en obras solidarias; y,
- c) **RICSICHIC WARMI:** Será invitada a participar de la promoción turística y cultural en apoyo a la Coordinación de la Unidad de Turismo y Patrimonio y ayudará en la labor social y solidaria que la “WAYSAS-ISHPINGU WARMI” emprenda.

CAPÍTULO III:

DE LAS INSCRIPCIONES A CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA Y WAYSAS ISHPINGU WARMI.

Artículo 15.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Para la selección de las candidatas, se receptorá la respectiva inscripción en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y económico del GAD Municipal de Tena, ubicada en la calle García Moreno y Abdón Calderón (frente a Radio Canela), desde el 01 de octubre bre hasta el 10 de octubre, de lunes a viernes de 07h30 a 17h00.

Artículo 16.- DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Al momento

de la inscripción, la candidata a postularse deberá entregar en una carpeta lo siguiente:

- a) Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación y original de la partida de nacimiento.
- b) 1 fotografía impresas a color tamaño carnet y en digital actualizado.
- c) Una carta de auspicio a la candidatura, suscrita por un representante del organismo, institución, barrio o parroquia a la que represente.
- d) Carta de participación en caso de no tener auspiciante.
- e) Hoja de vida de la postulante (incluye el certificado de culminación de la educación secundaria).
- f) Plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable).
- g) Links de acceso a sus redes sociales (Facebook, instagram, tik tok).

h) Formulario de inscripción (En la oficina de la Dirección de Desarrollo Social).

CAPÍTULO IV:

DE LA ELECCIÓN DE LA MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA Y WAYSA ISHPINGU WARMI.

Artículo 17.- JURADO: El jurado calificador será designado reservadamente por la comisión organizadora.

- a) El jurado calificador no debe tener ningún vínculo familiar con el alcalde, concejales y candidatas hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) El jurado calificador no debe residir en el cantón Tena.
- c) Para la elección de la "WAYSAS-ISHPINGU WARMI" el jurado será conformado por representantes de la etnia kichwa o huaorani y/o personas mestizas que conozcan las dos culturas y que hablen con fluidez el idioma kichwa y/o huaorani.
- d) La nómina del jurado calificador se conocerá la noche de la elección.
- e) Su dictamen será inapelable.

Artículo 18.- DE LA INSTALACIÓN DEL JURADO: El jurado se instalará en el lugar, día y hora del evento con la presencia de un Notario Público quien dará fe de lo actuado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, NO entregará ningún rubro económico, que cubra con los gastos que ocasione la participación en el certamen de la mujer símbolo de la identidad de Tena.

SEGUNDA. - DE LOS PREMIOS ENTREGADOS A LAS DIGNIDADES: Las mujeres símbolo de la identidad del cantón Tena: Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, recibirán el respectivo premio donado por las empresas privadas y gestionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la sesión solemne por el aniversario de la fundación de Tena.

TERCERA. - DE LOS ESTÍMULOS: Las mujeres símbolo de la identidad del cantón Tena: Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, cumplirán con acciones solidarias dentro del cantón y pertenecerán a la Dirección de Desarrollo social, su principal misión será representar al cantón Tena, en eventos oficiales y no oficiales, planificar las actividades del año de gestión y emitir un informe.

Con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la señorita Virreina, participará como candidata a Reina de la Provincia de Napo; y, la señorita Sumak

Warmi, participará como candidata a Ñusta Napu Marka.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES: Las candidatas que participen en este evento de elección deben cumplir estrictamente lo siguiente:

- a) Cumplir con el cronograma y horarios previsto para la preparación de las aspirantes a Mujer Símbolo de la Identidad del cantón Tena.
- b) Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.
- c) Atender las disposiciones del comité organizador.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, presentará un Reglamento en el que se determinen las funciones de la Reina de Tena y Waysa- Ishpingu Warmi; quienes cumplirán el rol social para el desempeño de sus funciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES LUEGO DE LA ELECCIÓN: Desde la fecha de su elección como Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, cumplirán el reglamento y disposiciones de la Dirección de Desarrollo Social, para el desempeño de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de producirse alguna situación no contemplada en este Reglamento, la Comisión permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección de Desarrollo social, resolverán lo más conveniente y de manera inmediata, garantizando el respeto a los derechos de las personas y la calidad de los programas.

SEGUNDA. - Deróguese cualquier reglamento y/o disposición anterior que regule la elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del Cantón: “Reina de Tena” y “Waysa Ishpingu Warmi”; y, de manera especial la Resolución Administrativa No. 051-A-GADMT-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023.

TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional www.tena.gob.ec.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA****INFORME JURIDICO No. 100-DPS-GADMT-2024**

Página | 1

PARA : Ing. DANIEL ACOSTA FIGUEROA
DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

ASUNTO : **INFORME DE FACTIBILIDAD JURIDICA A LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: “REINA DE TENA” Y “WAYSAS IHSPINGU WARMÍ”.**

FECHA : 29 de septiembre de 2024

En atención al memorando No. GADMT-DCTP-2024-0406-M de fecha 23 de septiembre de 2024, en el que el Ing. Daniel Alexander Acosta Figueroa-Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, solicita a la Dirección de Procuraduría Síndica emitir el informe de factibilidad jurídica para la actualización del Reglamento que establece las bases para la elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSAS IHSPINGU WARMÍ”; esta Dirección emite el siguiente Informe Jurídico:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Administrativa No. 051-A-GADMT-2023 suscrita por el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño el 25 de septiembre de 2023 se expide el Reglamento que establece las bases para la Elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSAS IHSPINGU WARMÍ”.
2. A través de este acto administrativo se establece las bases de la organización de la elección de Reina del cantón Tena, evento que ha sido organizado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio.
3. La Unidad Operativa de Cultura e Interculturalidad de la Dirección de Cultura y Turismo presenta el proyecto de Reglamento que establece las bases para la elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSAS IHSPINGU WARMÍ”, Resolución Administrativa No. 051-A-GADMT-2023, proyecto elaborado por el Ab. Jacobo Andy.
4. Con el memorando No. GADMT-DCTP-2024-0406-M de fecha 23 de septiembre de 2024, el Ing. Daniel Alexander Acosta Figueroa-Director

de Cultura, Turismo y Patrimonio, solicita a la Dirección de Procuraduría Síndica emitir el informe de factibilidad jurídica para la actualización del Reglamento que establece las bases para la elección de las Mujer Símbolo de la Interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”.

NORMATIVA ANALIZADA:

La **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en su artículo 2 señala “*El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.*”

El artículo 21 ibidem, dice “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas..*”

El artículo 22 ibidem destaca “*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*”

El artículo 23 ibidem menciona “*Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*”

El artículo 425 ibidem, expone “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*”

Por su parte, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, a través del artículo 3 letra g) inciso segundo explica “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los*

gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana.- Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.”

El artículo 54 literal g expresa: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*”

El artículo 57 ibidem, instaure “*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*”

El artículo 60 ibidem determina “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: aa) Las demás que prevea la ley;*”

CRITERIO JURIDICO:

Revisada que ha sido la documentación y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de reforma de Reglamento cumple con los presupuestos establecidos en el marco legal vigente en todo lo que respecta al respeto y fortalecimiento de la identidad cultural principalmente a su sentido de pertenencia hacia su memoria histórica y patrimonio cultural; y, respeta sus expresiones culturales y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

En virtud de lo indicado, y siendo que la Unidad Operativa de Cultura e Interculturalidad de la Dirección de Cultura y Turismo ha justificado la necesidad de reformar el Reglamento que establece las bases para la Elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSÁ IHSPINGU WARMI”, esta Dirección sugiere que el proyecto de reforma al reglamento continúe siendo tratado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, y que, en base a sus competencias que se encuentran enmarcadas a la Ley de Turismo y su Reglamento, emita su recomendación favorable para la aprobación y expedición del nuevo Reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo por parte del ejecutivo.

Particular que informo, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO EOLIVAR
NUNEZ BENITEZ**

Ab. Fernando Núñez Benítez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Página | 4

Elaborado por:	Mgs. Elizabeth Villacís	
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez B.	
Aprobado por:	Mgs. Jimmy Reyes.	

INFORME NO. 006-CPTC-2024

Fecha: 27/09/2024

Sesión: Ordinaria

1. ANTECEDENTES:

Con memorando Nro. GADMT-DCTP-2024-0409-M, de fecha, 24 de septiembre de 2024 el Ing. Daniel Acosta, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio remite para TRATAMIENTO de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura el reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo y de la interculturalidad del cantón Tena "REINA DE TENA Y WAYSA IHSPINGU WARMI";

Es así que mediante Convocatoria N° 015-CPTC-2024, fechas 27 de septiembre de 2024, bajo la dirección y presidencia de la Srta. Sisa Vargas, el señor concejal Wilson Bohórquez Primer Vocal y la debida justificación señor concejal Luis Rodríguez, Segundo Vocal de la Comisión remitida mediante Memorando GADMT-SC-2024-0806-M del 26 de septiembre de 2024, quien se encuentra en una delegación en la ciudad de Manabí; la participación y aporte de los funcionarios del GAD Municipal de Tena: Ing. Daniel Acosta, Director de Turismo y Cultura; Abg. Vanessa Cortés; Sr. Fernando Espinoza, Director de la Dirección de Desarrollo Social y Económico y Mgs. Gissela Katherine Villalva quien actuó en calidad de prosecretaria, procedieron al tratamiento del siguiente punto:

- **TRATAMIENTO DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO Y DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA REINA DE TENA Y WAYSA IHSPINGU WARMI REMITIDO MEDIANTE MEMORANDO NO. GADMT-DCTP-2024-0409-M DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

2. BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 2 inciso segundo. El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.

Artículo 21 inciso primero. Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales, y a expresar dichas elecciones; a la libertad estéticas; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Artículo 22. Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Artículo 23. Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Artículo. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Artículo 377. El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 3, literal g) segundo inciso. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los

ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Artículo 54. Las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales siendo una de estas: literal q), promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Artículo 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal h) "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines.

Artículo 57 literal a) Atribuciones del concejo municipal: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 322. Decisiones legislativas. Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros [...].

3. DESARROLLO:

Dentro de la sesión de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura se procedió a la revisión de la siguiente documentación:

3.1 Resolución Administrativa No. 051-A-GADMT-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, con la cual el abogado Jimmy Reyes alcalde de Tena, expide el “Reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI” [...].

3.2 Memorando No. ADMT-DCTP-2024-0409-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, con el cual el ingeniero Daniel Acosta Director de cultura, turismo y patrimonio, solicita a la concejala Pacha Sisa Vargas Tanguila mantener una reunión con carácter de urgente a fin de tratar el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI, 2024”.

3.3 Informe jurídico No. 100-DPS-GADMT-2024 suscrito por el Abg. Fernando Núñez Procurador Síndico de la Municipalidad con asunto “*INFORME DE FACTIBILIDAD JURIDICA A LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”*”, en atención al Memorando GADMT-DCTP-2024-0409-M del 24 de septiembre de 2024.

3.4 Proyecto de primera reforma al reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” Y “WAYSIA IHSPINGU WARMI, 2024”.

La presidenta de la Comisión puso en consideración de los miembros de la Comisión dejar como resolución lo siguiente:

- Sugerir al Ejecutivo Cantonal, acoger la propuesta de primera reforma al reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”, presentado por parte del Ing. Daniel Acosta Figueroa, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio y remitido a la Comisión mediante memorando Nro. GADMT-DCTP-2024-0409-M de fecha 24 de septiembre de 2024.

4. CONCLUSIÓN:

En la sesión de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, se procedió al análisis y tratamiento de los documentos inherentes al proyecto de primera reforma al reglamento que

establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”.

5. RECOMENDACIÓN:

Sugerir al Ejecutivo Cantonal, acoger la propuesta de primera reforma al reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: “REINA DE TENA” y “WAYSIA IHSPINGU WARMI”, presentado por parte del Ing. Daniel Acosta Figueroa, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio y remitido a la Comisión mediante memorando Nro. GADMT-DCTP-2024-0409-M de fecha 24 de septiembre de 2024.

Particular que informamos para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
PACHA SISA VARGAS
TANGUILA

Srta. Sisa Vargas
**CONCEJAL - PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA**



Firmado electrónicamente por:
WILSON ELIECER
BOHORQUEZ PANTOJA

Sr. Wilson Bohórquez
**CONCEJAL - PRIMER VOCAL
COMISIÓN P. TURISMO Y CULTURA**